

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION

INDICE

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
3109 (XXVIII)	Cuestión de Papua Nueva Guinea (A/9416)	13 y 23	12 diciembre 1973	99
3110 (XXVIII)	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/9418)	69	12 diciembre 1973	100
3111 (XXVIII)	Cuestión de Namibia (A/9419)	70	12 diciembre 1973	101
3112 (XXVIII)	Fondo de las Naciones Unidas para Namibia (A/9419)	70	12 diciembre 1973	103
3113 (XXVIII)	Cuestión de los territorios bajo administración portuguesa (A/9338)	71	12 diciembre 1973	104
3114 (XXVIII)	Creación de la Comisión Investigadora sobre las matanzas que según se informa se han cometido en Mozambique (A/9338)	71	12 diciembre 1973	106
3115 (XXVIII)	Cuestión de Rhodesia del Sur (A/9339)	72	12 diciembre 1973	106
3116 (XXVIII)	Cuestión de Rhodesia del Sur (A/9339)	72	12 diciembre 1973	108
3117 (XXVIII)	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el Africa meridional (A/9424)	73	12 diciembre 1973	109
3118 (XXVIII)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/9421)	74 y 12	12 diciembre 1973	111
3119 (XXVIII)	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional (A/9422)	75	12 diciembre 1973	113
3120 (XXVIII)	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/9423)	76	12 diciembre 1973	113
3155 (XXVIII)	Cuestión de Niue (A/9417)	23	14 diciembre 1973	114
3156 (XXVIII)	Cuestión de Guam, Isla Pitcairn, Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Seychelles, Nuevas Hébridas, Samoa Americana y Santa Elena (A/9417)	23	14 diciembre 1973	114
3157 (XXVIII)	Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América y Montserrat (A/9417)	23	14 diciembre 1973	116
3158 (XXVIII)	Cuestión de las Islas Seychelles (A/9417)	23	14 diciembre 1973	117
3159 (XXVIII)	Cuestión de Brunéi (A/9417)	23	14 diciembre 1973	117
3160 (XXVIII)	Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) (A/9417)	23	14 diciembre 1973	118
3161 (XXVIII)	Cuestión del Archipiélago de las Comoras (A/9417)	23	14 diciembre 1973	118
3162 (XXVIII)	Cuestión del Sáhara Español (A/9417)	23	14 diciembre 1973	119
Otras decisiones				
	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	23	3 octubre 1973 14 diciembre 1973	120

3109 (XXVIII). Cuestión de Papua Nueva Guinea

La Asamblea General,

Recordando lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a Papua Nueva Guinea, en particular la resolución 2977 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el período comprendido entre el 17 de junio de 1972 y el 22 de junio de 1973¹,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/9004).*

y los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de la Potencia administradora y del Gobierno de Papua Nueva Guinea³,

Teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité Especial acerca de la evolución de la situación en Papua Nueva Guinea,

Tomando nota con satisfacción de que la Potencia administradora ha transferido el poder al Gobierno de Papua Nueva Guinea, como lo indica el hecho de que Papua Nueva Guinea haya asumido oficialmente el gobierno propio el 1° de diciembre de 1973,

Tomando nota del deseo expreso del Gobierno de Papua Nueva Guinea de lograr la unidad nacional y la independencia como entidad política y territorial única y soberana, así como el deseo expreso de la Potencia administradora de crear un país independiente y unido,

Tomando nota asimismo de que el Comité de Planificación Constitucional, integrado por miembros de la Asamblea Legislativa de Papua Nueva Guinea, está preparando recomendaciones sobre la futura constitución de Papua Nueva Guinea,

Tomando nota además de que el informe final y el proyecto de constitución recomendado por el Comité de Planificación Constitucional se presentarán a la Asamblea Legislativa en febrero de 1974, que en la constitución estarán previstos todos los principales aspectos de un sistema de gobierno y se incluirán disposiciones para la transición a la independencia, y que la Asamblea Legislativa celebrará un período extraordinario de sesiones en abril de 1974 para examinar y aprobar la constitución,

Teniendo presente que la Asamblea Legislativa, como el parlamento debidamente elegido del pueblo de Papua Nueva Guinea, ha afirmado su derecho a decidir cuándo ha de alcanzarse la independencia, y que la Potencia administradora acepta que la Asamblea Legislativa representa las aspiraciones del pueblo sobre la cuestión de la independencia,

Tomando nota, con respecto al calendario para la independencia, de la opinión de la Potencia administradora de que la determinación de la cuestión de la independencia entraña dos elementos, a saber: la opinión de la Potencia administradora y los puntos de vista del pueblo de Papua Nueva Guinea, expresados a través de sus representantes elegidos en la Asamblea Legislativa, y que, a este respecto, la Potencia administradora espera que la independencia se alcance para 1975 y estima que debe lograrse manteniendo las más estrechas consultas con el Gobierno y la Asamblea Legislativa de Papua Nueva Guinea,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Papua Nueva Guinea a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y el Acuerdo de Administración Fiduciaria de 13 de diciembre de 1946;

² *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), caps. III y XIX.

³ *Ibid.*, vigésimo octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 2071a. sesión.

2. *Acoge con agrado* el hecho de que Papua Nueva Guinea haya alcanzado el gobierno propio como un paso importante en el camino hacia la independencia;

3. *Pide* a la Potencia administradora y al Gobierno de Papua Nueva Guinea que celebren consultas con objeto de establecer un calendario para la independencia, señalando a este respecto las opiniones de la Potencia administradora y del Gobierno de Papua Nueva Guinea de que la Asamblea Legislativa representa los deseos del pueblo de Papua Nueva Guinea;

4. *Destaca* la necesidad imperativa de que se preserve la unidad nacional de Papua Nueva Guinea;

5. *Apoya firmemente* la política de la Potencia administradora y del Gobierno de Papua Nueva Guinea de desalentar los movimientos separatistas y de fomentar la unidad nacional;

6. *Subraya* el derecho del pueblo de Papua Nueva Guinea a controlar y administrar sus recursos naturales en su interés nacional;

7. *Subraya también* la importancia de preservar el patrimonio cultural del pueblo de Papua Nueva Guinea;

8. *Acoge con agrado* la creciente intervención del Gobierno de Papua Nueva Guinea en los asuntos de defensa y de relaciones exteriores y pide a la Potencia administradora que continúe ampliando sus consultas con el Gobierno de Papua Nueva Guinea en relación con esos asuntos;

9. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a sus miembros que ayuden a acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional de Papua Nueva Guinea;

10. *Toma nota* de la continua buena disposición de la Potencia administradora y el Gobierno de Papua Nueva Guinea a recibir una misión visitadora, toma nota también de que el Consejo de Administración Fiduciaria ha de considerar el envío de una misión visitadora a Papua Nueva Guinea en su 41° período de sesiones y reafirma que la composición de tales misiones ha de basarse en lo recomendado en la resolución 2590 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 de la Asamblea General;

11. *Pide* a la Potencia administradora que informe al Consejo de Administración Fiduciaria y al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales acerca de la aplicación de la presente resolución;

12. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria y al Comité Especial que continúen examinando esta cuestión y que informen al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

2198a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1973

3110 (XXVIII). Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1970 (XVIII) de 16 de diciembre de 1963, en la que pidió al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de